

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN CASA Y EN PRESENCIALIDAD BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE BIOSEGURIDAD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Anexo 7

Orientaciones dirigidas a directivos docentes y docentes para el desarrollo de sus actividades en un ambiente de bienestar acompañado por las prácticas de bioseguridad.

Con el fin de que los directivos docentes y los docentes puedan desarrollar su actividad laboral en un ambiente que ante todo cuide su bienestar y el de las demás personas que integran la comunidad educativa, a continuación, se presentan las prácticas que contribuyen en la generación de condiciones que previenen el contagio y la propagación del COVID-19 y orientaciones relacionadas con el modo de proceder frente a diversas situaciones administrativas asociadas.

Para estos efectos, el Gobierno Nacional en articulación con las entidades territoriales certificadas en educación dispondrá de recursos que permitan adoptar actividades de aseo y desinfección orientadas en el presente lineamiento, así como el suministro de los elementos de protección personal y bioseguridad para los directivos docentes y docentes, conforme al nivel de exposición de riesgo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Prácticas de bioseguridad

1.1. Actividades generales

- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad territorial certificada y el establecimiento educativo durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la institución educativa y en el ejercicio de las labores.
- Movilizar el compromiso de los estudiantes con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados por la institución educativa durante la jornada escolar.
- Reportar de manera inmediata al prestador de servicios de salud y a su superior inmediato, cualquier síntoma de alerta respiratoria o de eventual contagio de covid-19 que llegase a presentar o en un miembro de su hogar, para que en la institución educativa se puedan adoptar de manera oportuna las medidas correspondientes.
- Participar activamente en las jornadas de capacitación o socialización sobre las medidas adoptadas en los protocolos y sus actualizaciones, en relación con la prevención del contagio por COVID-19.

- Adoptar las medidas de autocuidado y reportar al empleador las novedades en su estado de salud, especialmente aquellas relacionadas con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en el aplicativo CoronApp.

Fase de planeación y alistamiento de actividades para el ingreso a las instituciones educativas.

- Los directivos docentes y docentes que se encuentran en el grupo de riesgo mayor de 60 años o que presentan comorbilidades, deben comunicar sobre su condición y estado de salud a su superior inmediato, con el fin de que este tome las medidas necesarias para la protección de su salud, garantizando para dichos educadores el trabajo en casa.
- El directivo docente o docente, debe evaluar las condiciones de salud de los integrantes de su hogar, y establecer si alguno de ellos se encuentra en el grupo de alto riesgo de contagio. En los casos en que aplique, esta situación debe reportarse a la institución educativa.
- Previo al inicio del proceso de retorno progresivo a la modalidad presencial, los docentes deben revisar el esquema y las opciones de alternancia que haya definido su institución educativa para tal fin, específicamente para la sede donde presta el servicio, y aclarar las inquietudes que surjan al respecto con el directivo docente.
- De ser necesario utilizar medios de transporte masivo, es recomendable planificar la ruta con tiempo para evitar aglomeraciones y cuidar que las personas a su alrededor estén con la distancia. Asegure la limpieza de las manos al entrar y salir del medio de transporte.
- Antes de salir de casa colóquese el tapabocas cubriendo boca y nariz y no lo retire para hablar, comer u otra actividad mientras permanezca en la calle.
- Durante el recorrido a la institución educativa o al hogar, debe evitarse realizar compras, tener conversaciones o encuentros con otras personas. Debe mantenerse el distanciamiento físico de 2 metros.
- Procure el mínimo de accesorios como joyas, bufandas, etc. El cabello debe permanecer recogido.

2. Situaciones administrativas

2.1. Los derechos laborales

Para el Ministerio de Educación, el bienestar, la salud y las condiciones laborales del magisterio colombiano han estado de manera prioritaria en la agenda pública. Por esto, el respeto por sus derechos laborales traza el punto de partida para cualquier decisión que adopte el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, reconociendo el rol y liderazgo de los educadores en el desarrollo de una educación de calidad, que favorezca aprendizajes significativos y contribuya al desarrollo

integral; y al cumplimiento de trayectorias educativas completas de los niños, niñas y jóvenes, a través de su fortalecimiento profesional y de sus prácticas pedagógicas por medio de la investigación, la innovación y la inclusión.

La situación actual convoca a directivos y docentes a trabajar de manera coordinada con las entidades territoriales para aportar a un proceso flexible, de acuerdo con la evolución de la pandemia en el territorio, que permita continuar con el trabajo académico en casa y el retorno gradual y progresivo hacia la presencialidad bajo un esquema de alternancia. Ello implica integrar la flexibilización curricular, la priorización y gradualidad de aprendizajes, el fomento de trabajo autónomo, el diseño de secuencias didácticas integradas, los proyectos interdisciplinarios o de investigación y las adaptaciones pertinentes para posibilitar la participación de las familias, entre otras estrategias.

Lo anterior reconoce a los maestros como líderes de la transformación educativa y gestores de los procesos de enseñanza y fortalecimiento de los aprendizajes de nuestros estudiantes. Por tal motivo, es muy importante señalar que las medidas expedidas con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria por la pandemia del covid-19 y el marco jurídico expedido para afrontarla en desarrollo de los estados de emergencia, reconocen, acogen y propenden por proteger los derechos laborales de los cuales son titulares los servidores públicos, garantizando el cabal cumplimiento de la regulación relacionada con las situaciones administrativas de los educadores, de manera especial: las licencias, los permisos, las comisiones, los encargos y el manejo de incapacidades, las cuales deben seguirse tramitando de conformidad con la normatividad vigente.

2.2. Evaluación anual de desempeño

De conformidad con el artículo 2.4.1.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, la evaluación anual de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al directivo docente o docente que haya superado el período de prueba y prestado servicios en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, por un término igual o superior a tres (3) meses. Los docentes y directivos docentes que, en atención de la emergencia sanitaria, hayan prestado sus servicios por el término señalado para acompañar el trabajo educativo en casa, deben ser evaluados bajo los parámetros indicados en los protocolos de evaluación.

Se recomienda que mientras esté declarada la emergencia sanitaria, el evaluador y evaluado verifiquen los compromisos pactados al inicio del año, en el marco de las competencias establecidas, e identifiquen si las mismas logran cumplirse bajo las condiciones actuales o si es necesario acordar otras provisionales mientras se encuentre vigente esta emergencia, caso en el cual deberán de manera conjunta acordar las modificaciones pertinentes; no obstante, se resalta, que el tiempo ya transcurrido le será tenido en cuenta para la evaluación anual de desempeño al educador.

2.3. Evaluación de periodo de prueba

En atención a los parámetros señalados en lo que respecta a la carrera docente, se indica que una vez nombrado, aceptado y posesionado en el cargo quien ha superado un concurso de méritos, ingresa a una etapa denominada periodo de prueba. Una vez superado este tiempo, bajo los requisitos del Decreto Ley 1278 de 2002, el educador será inscrito en el escalafón docente como lo establece el artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 de 2015.

Si en vigencia de la declaratoria de la emergencia sanitaria por el COVID-19, se realizaron nombramientos para asumir labores inherentes a la actividad docente, el rector conforme a los protocolos fijados, debe realizar la respectiva calificación del periodo de prueba con base en las evidencias para evaluar el desempeño y competencias de estos profesionales en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002; si fuere necesario, las evidencias serán ajustadas entre evaluador y evaluado.

2.4. Otras situaciones Administrativas

En lo que refiere al desarrollo de situaciones administrativas en el marco de la labor docente en el sector público, es importante que las entidades territoriales continúen observando las disposiciones contenidas en el Decreto 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002, conforme a sus competencias y facultades para atender las situaciones administrativas que llegasen presentar, conforme a los lineamientos contenidos en el marco normativo del sector.

En lo que respecta a los casos de licencias en sus diferentes clases, permisos y otras situaciones administrativas que se cumplen en vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria, se indica que, finalizados los términos de cada situación, los educadores deben iniciar con las labores propias del cargo; de acuerdo con las condiciones de prestación del servicio educativo en casa o en presencialidad bajo el esquema de alternancia, que estén vigentes para la atención educativa durante la emergencia sanitaria.